

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV -284 -26
De 26 de junio de 2026

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No. SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados.

Que el emisor **UNICORP TOWER PLAZA, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, del registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Veintiocho Millones de Dólares (US\$28,000,000.00), autorizados mediante la Resolución SMV No.207-12 de 22 de junio de 2012, que ha sido modificada mediante Resolución SMV No. 313 de 29 de mayo de 2015, Resolución No.SMV-207-19 de 27 de mayo de 2019 y Resolución No.SMV-241-24 de 27 de junio de 2024.

Que **UNICORP TOWER PLAZA, S.A.**, solicitó el registro de modificación de los términos y condiciones del registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Veintiocho Millones de Dólares (US\$28,000,000.00), con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 del 11 de abril de 2003.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el **18 de junio de 2026**.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Veintiocho Millones de Dólares (US\$28,000,000.00), registrado ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución SMV No.207-12 de 22 de junio de 2012, que ha sido modificada mediante Resolución SMV No. 313 de 29 de mayo de 2015, Resolución No.SMV-207-19 de 27 de mayo de 2019 y Resolución No.SMV-241-24 de 27 de junio de 2024, de la sociedad **UNICORP TOWER PLAZA, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Fuente del Término y Condición Original	Término y Condición Actual	Término y Condición Modificado
Fecha de Vencimiento	Resolución SMV No. 241-24 de 27 de junio de 2024	Serie Senior: 28 de junio de 2026.	Serie Senior: 28 de junio de 2030.
Redención Anticipada	Resolución SMV No. 313-15 de 29 de mayo de 2015.	Serie Senior: El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente la Serie Senior, ya sea total o parcialmente, en cualquier momento a partir del primer año de vigencia, al 100% del valor nominal. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo	Serie Senior: El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente la Serie Senior, ya sea total o parcialmente, en cualquier momento a partir del primer año de vigencia, al 100% del valor nominal. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo

MVD

		Insoluto de la Serie Senior sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie Senior. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie Senior. ...	Insoluto de la Serie Senior sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie Senior. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie Senior. Adicionalmente, el Emisor se obliga a realizar una redención anticipada obligatoria por un monto de US\$1,000,000.00, la cual deberá efectuarse dentro del período comprendido entre el 28 de junio de 2026 y el 30 de marzo de 2030. Dicha redención anticipada obligatoria se aplicará directamente al Saldo Insoluto a capital de la Serie Senior. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie Senior. El Emisor deberá comunicar la realización de dicha redención anticipada obligatoria a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) mediante un Hecho de Importancia, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente. ...
--	--	--	---

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores